--- Trelew, de octubre de 2.012.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que con la expresión de agravios de fs. 86/92 la actora expone como "hecho nuevo", sin referencia normativa ni ofrecimiento de prueba alguna, que la Corte Suprema de la Nación habría confirmado la sentencia que habrían sido dictada en la causa criminal contra su parte.----------

--- La invocación del hecho nuevo en el contexto del recurso de apelación concedido en forma libre (fs. 80), sólo tiene sentido con la apertura a prueba en la Alzada (doc. art. 263, inc. 5º, del C.P.C.C.; conf. PALACIO, Lino E., "Derecho procesal civil", Ed. AbeledoPerrot, Buenos Aires, 3ª ed., actualizada Tessone-Camps, T. V, p. 281; LOPEZ MESA – ROSALES CUELLO, "Código procesal civil y comercial de la Nación", AAVVV, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2012, T. II, p. 1040); y en este orden, la Sala tiene dicho que tanto la denuncia de un hecho nuevo como la producción de prueba en esta instancia, es de interpretación restrictiva y su otorgamiento excepcional (conf. AZPELICUETA, José J. – TESSONE, Alberto, "La alzada. Poderes y deberes", Ed. Plantense, La Plata, 1994, p. 106 y sig. COLOMBO, Juan C. – KIPER, Claudio M., "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", ed. La Ley, Buenos Aires, 2006, T. III, p. 165). Consecuentemente, debe someterse cada caso en particular a un detenido examen, para juzgar tanto la admisibilidad como la razonabilidad del pedido que se formule (conf. esta Cámara, SIC. Nº107 de 1987, SIL. Nº13 y nº 27 de 1999, SIL. Nº 23 de 2001, SIL. Nº 05 de 2010, entre otros).----------

--- **II.-** En autos, el recurrente sólo afirmó que se produjo uno hecho nuevo sin más precisiones, por lo que no ha extremado la carga de fundar su admisibilidad en concreto (doc. arts. 263, inc. 5º, ap. "a", 369 y 370, C.P.C.C.). Y ello impide, además, cotejar la alegada inconstitucionalidad del art. 12 del Código Penal como pretende, pues no hay elementos que permitan verificar en el caso no sólo la concurrencia de los elementos que integran la previsión normativa (conf. BREGLIA ARIAS – GAUNA, "Código penal y leyes complementarias", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2001, 4º ed., T. 1, p. 96 y sig.) sino, también, si su aplicación afecta de alguna manera derechos constitucionales que se dicen involucrados en la especie.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- No hacer lugar a la invocación del hecho nuevo y al planteo de inconstitucionalidad.

--- Regístrese y notifíquese.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIF. Conste.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA

cg